

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 1982

Nº 19.715

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 1920 de 7 de diciembre de 1982, por el cual se reconoce para los efectos consignados sin fines de lucro a la Asociación de Ajedrez de Panamá.

Resuelto Nº 1934 de 10 de diciembre de 1982, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

RECONOCESE PARA LOS EFECTOS CONSIGNADOS SIN FINES DE LUCRO A LA ASOCIACION DE AJEDREZ DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 1920

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 7 de Dic. de 1982

LA MINISTRA DE EDUCACION en uso
de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado CARLOS DOMINGO DE PUY, miembro de la firma Forense MORGAN Y MORGAN, con oficinas ubicadas en el último piso del Edificio Republic National Bank INC. de la Vía España y Calle Colombia de esta ciudad, en ejercicio del Poder Especial a él otorgado por el Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION DE AJEDREZ DE PANAMA, señor Salomón Barraza, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 4-18-383, domiciliado en la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia la Seño-

ra Ministra de Educación, que se reconozca e inscriba en el Libro que para tales fines se lleva en esta Institución a esa Corporación, como una entidad cultural y educativa sin fines de lucro; Que en virtud de la petición formulada se acompañan los siguientes documentos con el fin de acreditar la calidad esta Asociación:

1.- Copia autenticada de la Escritura Pública No. 2127 de 25 de febrero de 1982, por la cual se protocoliza la Resolución No. 21, expedida por el Organismo Ejecutivo Nacional el día 3 de enero de 1982, que le confiere Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE AJEDREZ DE PANAMA.

2.- Que se aprecia en la citada Escritura Pública el Registro de la misma, en la Sección de Micropelículas de Personas Común en la Ficha C001398, Rollo 352, Imagen 0039, fechada el 6 de septiembre de 1982.

3.- Su misión Cultural Educativa se encuentra evidenciada en el Artículo Primero en sus Acápites "A-C" de los

Estadutos de la ASOCIACION DE AJEDREZ DE PANAMA.

Que en vista de lo dispuesto en el Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 33 de 12 de febrero de 1970, serán igualmente deducibles las donaciones a instituciones educativas del país sin fines de lucro.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Reconocer para los efectos consignados en el acápite a) del Parágrafo 1 del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 33 de 12 de febrero de 1970, a la "ASOCIACION DE AJEDREZ DE PANAMA", como una entidad Cultural Educativa sin fines de lucro.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNA OBRA

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 1934

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 10 de Dic. de 1982

LA MINISTRA DE EDUCACION en uso
de sus facultades legales,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOITIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado CARLOS ALBERTO VOLOJ PEREIRA, varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-365-25, abogado en ejercicio, con domicilio en el Apartamento 3-B, del Edificio Araguaney de la Calle Grecia, Nuevo Reparto El Carmen de la ciudad de Panamá, en su nombre y representación propia, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "LA APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE", cuyo autor es el propio solicitante:

Que la obra consiste en un ensayo

que trata sobre la efectividad o no efectividad de la aplicación de la pena de muerte para la prevención del delito y hace referencia a la creación de un Instituto para ese efecto. Consta de veintisiete (27) páginas enumeradas y doce (12) páginas sin enumerar. La edición original de mil (1,000) ejemplares fue hecha en los Talleres de la Imprenta Edicano S.A., de la ciudad de Panamá el 31 de agosto de 1982.

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "LA APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE", que en nombre y representación propia ha solicitado su autor el Licenciado CARLOS ALBERTO VOLOJ PEREIRA.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación
LORENZO PALMA C.

ACUERDO No. 51
(De 7 de diciembre de 1982)
Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo 2o. del Acuerdo No. 5 de 23 de enero de 1980, Renta: 1125-48-00, **APARATOS DE JUEGOS MECANICOS**
EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese un párrafo al Artículo 2o. del Acuerdo No. 5 de 23 de enero de 1980, Renta: 1125-48-00, **APARATOS DE JUEGOS MECANICOS**, el cual quedará así:

"**PARAGRAFO:** Las máquinas de juegos electrónicos modernas, conocidas como atari, video-juegos y similares, pagarán por mes o fracción de mes, la suma de cincuenta balboas (B/50.00) cada una."

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL PRESIDENTE,
(Fdo) Ing. Nelson Espino
Alcalde del Distrito de Panamá
EL VICEPRESIDENTE
(Fdo.) Eric Jaime Bell Moreno
EL SECRETARIO
(Fdo) Andrés Ureña Escobar

ACUERDO No. 60
De 7 de diciembre de 1982

Mediante el cual se modifica el Decreto No. 220 de 25 de septiembre de 1969 y se regula el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la operación de máquinas de diversión.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
CONSIDERANDO:

Que es notoria la proliferación en el Distrito Capital, de centros de diversión en los cuales funcionan máquinas tragamonedas, conocidas como pingball, tiro al blanco, atari, juegos electrónicos y otras similares;

Que dichos establecimientos son frecuentados por menores de edad y estudiantes uniformados en horas las cuales deberían estar dedicadas al estudio, lo cual afecta la formación integral de nuestra juventud y agrava la situación social y económica de las clases más necesitadas;

Que ante los inconvenientes que está creando la operación indiscriminada de dichas máquinas, es necesario regular dicha actividad, a fin de proteger los intereses de la comunidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Los establecimientos o centros dedicados a operar las máquinas de diversión a que se refiere el primer párrafo del considerando, que requiere el depósito de dinero, sólo podrán hacerlo, amparados por la licencia comercial correspondiente, y el permiso de la Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: Los establecimientos descritos en el artículo anterior, no podrán funcionar en áreas situadas a menos de 500 metros de la escuela o iglesia más cercana, y sectores donde sus moradores sean de es-

casos recursos económicos, en áreas residenciales no en áreas rurales o sub-urbanas.

ARTICULO TERCERO: Las personas naturales o jurídicas, interesadas en la operación de este tipo de negocios, deberán hacer previamente la solicitud correspondiente a la Junta Comunal del Corregimiento respectivo, la cual procederá a determinar, previa inspección si el mismo, cumple con los requisitos especificados en el artículo anterior.

Realizada la inspección, el resultado de la misma, se enviará al Alcalde del Distrito Capital para que este proceda a conceder o negar el permiso.

ARTICULO CUARTO: Se prohíbe en estos establecimientos, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos, al igual que la presencia de estudiantes uniformados, como también efectuar apuestas de dinero, espectáculos u obisitos.

ARTICULO QUINTO: Queda prohibido que ingresen a estos centros los menores de catorce años que no estén acompañados por sus padres, los menores de catorce (14) años que sean encontrados en estos centros sin estar acompañados por sus padres, se citará a sus padres a la Alcaldía y se les impondrá una multa de DIEZ BALBOAS (B/10.00) a VEINTICINCO BALBOAS (B/25.00) por la primeravez y de VEINTICINCO BALBOAS (B/25.00) a CINCUENTA BALBOAS (B/50.00) en caso de reincidencia y al propietario del establecimiento se le aplicará lo establecido en el Artículo Noveno del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: Los establecimientos de diversión de que trata este Acuerdo funcionarán de la una de la tarde (1:00 p.m.) a las doce de la noche (12:00 m) de lunes a viernes y los sábados, domingo y días feriados de la Fiesta Nacional y en el período de vacaciones escolares, podrán funcionar desde las diez de la mañana (10:00 a.m.) a las doce de la noche (12:00 m).

Todas las personas que permanezcan en los mencionados centros después de las ocho de la noche (8:00 p.m.) deberán portar su cédula de identidad personal.

ARTICULO SEPTIMO: Todos los establecimientos a que se refiere este Acuerdo deberán tener un Guardia Nacional, de Seguridad o un Vigilante durante todo el tiempo que esté funcionando el establecimiento.

ARTICULO OCTAVO: Las máquinas enuncadas en estas disposiciones, únicamente podrán operar en los establecimientos constituidos especialmente para ofrecer este tipo de diversión, en consecuencia, no se permitirán en restaurantes, tiendas, lavamátos y otros negocios análogos.

ARTICULO NOVENO: Las infracciones de las presentes disposiciones serán sancionadas por el Alcalde con multa de MIL BALBOAS (B/1.000.00) a DOS MIL BALBOAS (B/2.000.00) y en caso de reincidencia, con el cierre del negocio.

ARTICULO DECIMO: Facúltase a los Inspectores Municipales, Corregidores de Policía, Regidores y a la Guardia

Nacional, para que vigilen por el fiel cumplimiento de las presentes normas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se concede un plazo de 30 días a partir de la promulgación del presente Acuerdo para que todos los establecimientos que se dedican a operar máquinas de diversión, tramiten supermisos correspondientes ante la Alcaldía del Distrito Capital.

Pasado el término de treinta días (30) los establecimientos o centros que no tengan el Permiso a que se refiere este Acuerdo y el Decreto No. 220 de 25 de septiembre de 1969, no podrán operar y el Alcalde queda facultado para ordenar el cierre del establecimiento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Este Acuerdo es de orden público e interés social.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL PRESIDENTE,

(fdo) Ing. NILSON ESPINO

Alcalde del Distrito de Panamá

EL VICEPRESIDENTE,

(fdo) H.C. ERIC JAIME BELL M.

EL SECRETARIO,

(fdo) ANDRES UREÑA ESCOBAR

saldo de las partidas correspondientes al financiamiento de los proyectos del "Programa Comunitario", que corresponde a las respectivas Juntas Comunales del Distrito de Panamá.

Una vez realizada la transferencia solicitada, la Tesorería Municipal abrirá una cuenta especial, donde depositará los recursos transferidos y ejecutará los desembolsos con cumplimiento de los procedimientos legales correspondientes.

Enviar copia de la presente Resolución, a la señora Gobernadora de la Provincia de Panamá, en su carácter de Presidenta del Consejo Provincial de Coordinación.

La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL PRESIDENTE,

(fdo) Ing. NILSON ESPINO

Alcalde del Distrito de Panamá

EL VICEPRESIDENTE,

(fdo) H.C. ERIC JAIME BELL M.

EL SECRETARIO,

(fdo) ANDRES UREÑA ESCOBAR

AVISOS Y EDICTOS

COMPRARENTAS:

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 958 expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 15 del actual, compré a la señora Helen Kaw de Ung el establecimiento comercial denominado Almacén Doris, el cual está ubicado en el número 7,093 de la Calle 8a. y la Avenida Bolívar de esta ciudad.

CHUN CHUNG FUNG

Céd. No. PE-6-743

Colón, 16 de diciembre de 1982

(L329772)

1to. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad QUEEN CHEMICAL INDUSTRY INC., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente Edicto, comparezca por sí

RESOLUCION No.93

De 7 de diciembre de 1982

Por la cual se solicita al Consejo Provincial de Coordinación de Panamá, la transferencia de recursos financieros del "Proyecto de Inversiones Comunitarias".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, existe a órdenes del Consejo Provincial de Panamá, un saldo de la asignación presupuestaria destinada al financiamiento del "Programa de Inversiones Comunitarias", correspondiente al Distrito de Panamá;

Que los trámites establecidos para la ejecución de los desembolsos, para el financiamiento de los proyectos de los Honorables Representantes del Distrito de Panamá y que conforman dicho programa comunicario, adolece de demoras con el consecuente atraso de la realización de los proyectos;

Que el Municipio de Panamá, cuenta con la infraestructura administrativa adecuada para manejar los desembolsos para el financiamiento de los proyectos comunitarios con mayor celeridad, obteniéndose así positivos beneficios para las comunidades;

RESUELVE:

Solicitar al Consejo Provincial de Coordinación de Panamá, que disponga transferir, al Municipio de Panamá, el saldo de las partidas correspondiente

o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de Cancelación al registro de la marca de fábrica CHARISMA, promovida en su contra por la sociedad BLASSER SROS, INC., S. A., a través de los apoderados legales DAVID DE C. ROBLES y CESAR MARIO ESCOBAR. Advirtiéndosele que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy nueve (9) de diciembre de 1982, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

Llida. MAYELA ESPINO DE DIAZ
Por Sr. ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro
de la Propiedad Industrial
Llida. JUAN JOSE FERRAN T.
Secretario Ad-Hoc
L297135
12. Publicación

AVISO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio informo que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado Super Mercado El Valle, ubicado en la Calle Principal del Valle de San Isidro, Distrito de San Miguelito a la señora CHAYA CHANG DE CHEN, mediante la Escritura Pública No. 12361 de la Notaría 3a. del Circuito, el día 22 de noviembre de 1982.

PABLO A. LOO LEE
Céd. 8-222-601

(L296814)

3o Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

LA LLIDA, ELSIE ALVAREZ A., Secretaria del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A. contra BELISARIO POLO MUÑOZ y RAQUEL GORDON DE POLO, se ha señalado el día trece (13) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983) para que entre las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate de la Finca No. 50.938 inscrita al folio No. 162 del tomo 1194 de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá que consiste en lote de terreno situado en "Barrio Balboa", de la abolición de La Chorrera, Distrito del mis-

mo nombre, provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, Julio Reyes, Sur: Terrenos Municipales; Este: Calle Principal del IVU; Oeste: el Hatillo. MEDIDAS: Partiendo del punto No. 1 que dista 7 metros, 50 centímetros del Eje de la calle principal del IVU con rumbo Sur 28 grados 15 minutos Oeste, con una distancia de 38 metros 30 centímetros se encuentra el punto No. 2; del punto 2, con rumbo norte 85 grados, 45 minutos Oeste con una distancia de 11 metros 01 centímetros se encuentra el punto No. 3; del punto No. 3 con rumbo norte 12 grados 30 minutos Oeste, con una distancia de 34 metros 80 centímetros se encuentra el punto No. 4; del punto No. 4 con rumbo Sur 88 grados 20 minutos Este, con una distancia de 36 metros 70 centímetros se encuentra el punto No. 1, punto de partida con que se cierra el polígono. - SUPERFICIE: 811 metros cuadrados con 95 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/. \$12.00 GRAVAMENES VIGENTES: Restricciones de Ley; dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de The Chase Manhattan Bank, N. A., por la suma de B/. \$33,000.00 que se encuentra vigente la hipoteca de Bienes Muebles que constituyó el señor Belisario Polo Muñoz, a favor de The Chase Manhattan Bank, N. A. sobre los siguientes bienes de su propiedad: Un (1) Display, marca Copelamatic, modelo KAE-dos cero cero cinco cero - uno AA (KAE 2-0050-1AA) serie número sesenta y uno K cero cinco dos cero seis (61 K 05206), con un valor de MIL DOLARES (US\$1,000.00) (2) Un (1) Display, marca Thecumshe, sin serie, con valor de MIL DOLARES (US\$1,000.00). - 3) Una (1) caja de música marca Rock Ola estereofónica, solid state cuatro siete cero (470), serie número siete cero tres tres ocho cuatro (703384), con valor de TRES MIL DOLARES (US\$ 3,000.00), según consta a ficha 019670, Rollo 1993. Inmaven 0067 de la Sección de Micropelículas (hipotecas y anticresis) de este Registro Público.

Servirá de base para el remate la suma de B/. \$35,401.55 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el Remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de este despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación

legal, hoy dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982). La Secretaria, Alguacil Ejecutor,

Llida. Elsie Alvarez A.

(L297432)

Única Publicación

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de lanzamiento por mora con retención de bienes propuesto por TABOR, S.A. y UPSAL, S.A. contra MIGUEL MENDOZA, se ha señalado el día diez (10) de enero del año próximo, para que dentro de las ocho de la mañana, y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes retenidos que a continuación se describen:

"Una máquina laminadora marca Mario Di Mario, Serie 6710, Tipo LG-14, una máquina troqueladora marca Calte, M-D-M, una caja fuerte color gris; un lavador de cuatro filtros, de acero inoxidable; una prensa metálica pegada a la pared marca Hollands, dos (2) tanques uno de oxígeno y otro de acetileno vacíos; una prensa pequeña para troquelar; cuatro (4) mesas de madera en mal estado; un pupitre de metal viejo de 5 gavetas; un abanico grande eléctrico en malas condiciones marca Sanyo; un soplete en regular estado, cuatro (4) sillas de madera; un equipo de soplete con sus respectivas mangueras; 50 tinajas de barro; una Cajeta de Cartón, con 67 piedras de fantasía de distintos tamaños; dos (2) juegos de lámparas fluorescentes grandes de dos tubos, cada una".

Servirá de base para el remate la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS (B/744.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación de los bienes a rematarse al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos decretados por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1250: "En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5) del avalúo dado a los bienes,

exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito". Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 por ciento del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
(Fdo) Carlos A. Villarreal
Es fiel copia de su original
Carlos A. Villarreal
Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, Ramo Civil

L-297157
(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 183
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, por este medio al público; HACE SABER:
Que en el juicio de sucesión intestada de VICENTE GALVEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive; es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, Panamá, diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.-

VISTOS:.....
Suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de VICENTE GALVEZ, desde el día 22 de abril de 1982, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de Terceros en su condición de hermana EPIFANIA GALVEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el término de (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

pectivo.

Téngase al Lcido. MELQUIADES MEDINA como apoderado de la solicitante y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese. La Juez, (fdo.) Lcda. BELINDA R. DE URRIOLA (fdo.) Mariela Ledezma Secretaria. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la interesada para su publicación legal hoy 10 de diciembre de 1982.

La Juez,
Lcda. BELINDA R. de DE URRIOLA

(L297019)
Única Publicación

EMPLAZATORIO No. 48

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Sucesión Intestada de NORMAN JERRY LEWTER en favor de NORMAN EDWARD LEWTER, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE - Penonomé, catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....
Es por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: DECLARA:

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio Especial de Sucesión de NORMAN JERRY LEWTER, desde el día 16 de noviembre de 1982 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredero legítimo, en su condición de hijo del causante, es el señor NORMAN EDWARD LEWTER WILSON, sin perjuicios de terceros.

Y ORDENA

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que trata los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional para el cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) AMERICO RIVERA GOMEZ, Juez 1o. del Cir-

cuito de Cocle. (Fdo) Gladys Y. Laffaurié Q. Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de esta secretaria por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del mismo y copias del edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación; lo que se hace hoy catorce (14) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

(Fdo) AMERICO RIVERA GOMEZ
Juez 1o. del Circuito de Cocle

(fdo) Gladys Y. Laffaurié Q.
Sra.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE

CERTIFICA:

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL

Penonomé, catorce (14) de diciembre 1982

La Secretaria
Gladys Y. Laffaurié Q.

L-297184
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de VICENTE MORALES HERNANDEZ (Q.E.P.D.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....
En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

A-Se encuentra abierta la Sucesión intestada de VICENTE MORALES HERNANDEZ (Q.E.P.D.), desde el día de agosto de 1980, fecha de su deceso.

Se son herederos del causante en su condición de hijos: PABLO ANTONIO MORALES SANJUR y PATROCINIA MORALES DE ALONSO y los menores PRIMITIVO MORALES SANJUR, ENILDO MORALES SANJUR y EDS ALVIER MORALES SANJUR, sin perjuicios de terceros.

SE ORDENA:

1-Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2-Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria se tenga al señor Director General de Ingresos; y

3-Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Zoila Rosa Esquivel V., La Juez (fdo) Lidia A. de Ramas, Sra.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de noviembre de 1982.

(fdo) Lidia. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(fdo) Lidia A. de Ramas
La Secretaria

L296999
(Única publicación)

BANCOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

MIELES RICAS, S.A., cuyo representante legal es AUGUSTO M. GARCIA B. JABONERIA SANTA ELENA, S.A., cuyo representante legal es CLEMENTINA ESCALONA DE GARCIA; e INMOBILIARIA CIENTOPIE, S.A., cuyo representante legal es BERTILDA GARCIA ESCALONA, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A., advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 13 de diciembre de 1982, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) LICDA. ZOILA ROSA
ESQUIVEL V.
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO
(fdo.) LIDIA A. DE RAMAS
LA SECRETARIA

L-297243
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A JAN BREEBAART, Presidente y Representante Legal de la Sociedad CINEFOTO DE PANAMA, S.A. cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario de bienes muebles, que en su contra ha instaurado el BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 9 de diciembre de 1982, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Lidia. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(fdo) Lidia A. de Ramas,
La Secretaria

L297033
(Única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A HERLINDA GONZALEZ DE NUNEZ, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca a hacerse oír y hacer valer sus derechos y obligaciones en el juicio de DIVORCIO propuesto por ABRAHAM NUNEZ DOMINGUEZ.

Se le advierte al demandado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 29 de octubre de 1982.
(fdo.) LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito
Lidia A. de Ramas
Secretaria

(L297000)
Única Publicación)

JUZGADO TUTELAR DE MENORES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio:

EMPLAZA:

A, PEDRO JOSE CASTRO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar aderecho en el juicio especial (Impugnación de Paternidad) que en su contra ha instaurado en este Tribunal ANGEL DENEGRI a favor de su hija PILAR SIDONEY CASTRO DENEGRI.

Se hace saber al emplazado que sino comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de diciembre de 1982

El Juez,
(fdo.) Licio. Andrés A. Almendral C.,
(fdo.) Ricardo Lezcano C.,
Secretario.-

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original; Panamá, 2 de diciembre de 1982.

Ricardo Lezcano C.,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.-
(L297138)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 70

El suscrito, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a la señora MARIA EDITH CONCEPCION MUÑOZ, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION presentado por los esposos, Jesús Cabadas y María Álvarez de Cabadas y en favor del menor MARIO CONCEPCION.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un curador ad litem al menor, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal, hoy, diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

(fdo.) LICDO. SANTIAGO BATISTA DE GRACIA
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

(fdo.) LICDO. ISMAEL RODRIGUEZ E.,
Secretario General.

Es copia conforme de su original, Panamá, 13 de diciembre de 1982
El Secretario del Tribunal Tutelar de Menores.

Eligio Marín C.
Subsecretario General

(L297156)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por el presente edicto, Cita y Emplaza a los señores ELIAS CORRALES Y LIDIA BALLESTEROS, padres de la menor ROSA ELEYDA CORRALES BALLESTEROS, para que comparezcan diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el juicio especial de Adopción de la menor Rosa Eleyda Corrales Ballesteros, propuesta por los señores LUIS CHUNG MARTINEZ Y AURA MORENO DE CHUNG.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado, se nombrará a la menor un Curador Ad-Litem, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 472 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete #113 del 22 de abril de 1969, se fija este edicto en lugar público y visible del Tribunal por el término de diez (10) días, y copias del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, desde el día de hoy, veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

(fdo.) Licdo. Damarys Caballero de Almenor
Juez Cuarto Mpal. del Distrito de de Panamá Ramo de lo Civil

(fdo) Alfredo Marín Moreno
Secretario

L296772
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13,218 de 14 de octubre de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Cir-

cuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 037751 ROLLO: 9710 IMAGEN: 0082 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SOCINTERHOLDINGS, S.A.

Panamá, 29 de octubre de 1982

L-493744
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 14142 de 5 de noviembre de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 101291, Rollo 9876, Imagen 0088 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "REMANCE D'INVESTISSEMENTS, S.A."

Panamá, 3 de diciembre de 1982
(L296834)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.13, 120 de 8 de octubre de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 042118, Rollo: 9701, Imagen: 0096 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MAJANO INVESTMENT FINANCIE CORP. S.A."

Panamá, 2 de noviembre de 1982
(L493744)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13,064 de 7 de octubre de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 099384 ROLLO: 9706 IMAGEN: 0196 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MACOLAINVESTMENT CORPORATION".

Panamá, 2 de noviembre de 1982

L-493744
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LASOLICITUD26/11/82

--33

CERTIFICA:

Que la Sociedad AmercanBusiness Corporation, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0436, Folio 0403; Asiento: 095582 de la sección de Persona Mercantil desde el treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos. Actualizada en la ficha: 020848 Rollo 000967 Imagen: 0269 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda sudisolución mediante escritura pública #11, 832 de 08 de noviembre de 1982, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al rollo 9833, imagen 0026, sección de Micropelículas (Mercantil) de 22 de noviembre de 1982, a las 3:32 p.m.

Fecha y hora de expedición
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificador

L493904
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.13 119 de 8 de octubre de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 042154, Rollo: 9701, Imagen: 0102 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MERA D'INVESTMENT FINANCIE CORP. S.A."

Panamá, 2 de noviembre de 1982
(L493744)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA : 013308, Rollo: 9720 IMAGEN: 0031 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CORELLA INC." Panamá, 2 de noviembre de 1982
(L493744)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.13 135 de 13 de octubre de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 099544, Rollo: 9724, Imagen: 0071, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ELIDO WORLD CORPORATION".

Panamá, 4 de noviembre de 1982
(L493744)

Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 14 235 de 8 de noviembre de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 101092, ROLLO: 9861, IMAGEN: 0188, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disueta la sociedad denominada "XUREL MARKET S.A."

Panamá, 2 de diciembre de 1982
(L.296834)
Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13,118 de 8 de octubre de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 042035 ROLLO: 9701 IMAGEN: 0090 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disueta la sociedad denominada "RAVELLA INVESTMENT FINANCE CORP".

Panamá, 29 de octubre de 1982

L-493744

(Única publicación)

AGRIARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MIDA-COLON.

EDICTO No. 3-153-82.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

JUNTA COMUNAL DE SABANITAS, REPRESENTADA POR EL SR. JOSE D'ANUNZIO ROSANCA C., vecino del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal No. 3-9-916, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-123-82, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas con 9569.96 metros cuadrados, ubicado en SANTA RITA, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CALLE EN PROYECTO
SUR: RIO ENSENADA
ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA No. 6295
OESTE: CALLE EXISTENTE

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de SABANITAS y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 11 DE OCTUBRE DE 1982.

SR. JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE COLON.

SECRETARIA AD-HOC.
MARY LUZ DE VALENCIA
(L.297127)
Única Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 170

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera hace saber: Que la señora CRISTINA MIRANDA SAMUDIO, panameña, mayor de edad, soltera, operadora de máquina industrial, residente en la ciudad de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-124-201 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle El Higo de la Barriada - - -, Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número s/n y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535 Folio 472, Tomo 297 CON 26,00 Mts
SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, Folio 472, Tomo 297 OCUPADO POR: MIGUEL VASQUEZ RODRIGUEZ CON 26,00 Mts
ESTE: CALLE EL HIGO CON 23,00 mts
OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, Folio 472, Tomo 297 OCUPADO POR: MARIA VEGA VARGAS CON 23,00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (598, 00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta

Oficial.

La Chorrera, 27 de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE
FDO
PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.

Fdo
Sra. Doris M. Cedeno

L 492702
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 122

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber: Que el señor ADOLFO GONZALEZ REXES, panameño, mayor de edad, agricultor, residente en la Barriada La Herradura, portador de la cédula de identidad personal No. 8-218-213 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad; en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Carretera La Herradura de la Barriada La Herradura, Corregimiento Guadalupe, donde tiene una casa habitación distinguida con el número s/n y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 58868 F. 272, F. 1358 TERRENO MUNICIPAL CON 19,80 mts
SUR: CARRETERA LA HERRADURA CON 21,72 Mts
ESTE: CALLE LA PLACITA CON 27,69 Mts
OESTE: RESTO DE LA FINCA 58868, F. 272, F. 1358 OCUPADO POR ALICIA ANGELICA GONZALEZ CON 28,98 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (571,85 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 27 de agosto de mil novecientos ochenta y dos

EL ALCALDE:
FDO
PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.
JEFE DEL DEPTO DE CATASTRO
FDO
SRA. DORIS M. CEDENO

L 296989
Única publicación